



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6317
184/6320 y 184/6321

12/03/2020

15863
15866 y 15867

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el artículo 3 de la Constitución Española establece que “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”, y reconoce a continuación que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”.

En virtud de esta previsión constitucional, el catalán, euskera, gallego, valenciano y aranés son proclamadas lenguas cooficiales en determinadas Comunidades Autónomas, según establecen sus respectivos Estatutos de Autonomía, y se reconoce el derecho del ciudadano a emplearlo y la obligación de los poderes públicos de garantizar este derecho así como el de proteger y promover su uso. Por ello, la Administración General del Estado (AGE) lleva tiempo trabajando en la adopción de las medidas necesarias para ello, a través de cursos formativos e incentivos que mejoren la capacitación lingüística de los empleados públicos, entre otros. Para obtener más datos sobre esta cuestión, cabe remitirse al [Informe de Diagnóstico sobre el grado de cumplimiento del uso de las lenguas cooficiales en la AGE de 2019](#), publicado en la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Con base en ello, cabe señalar que en los procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo podrá ser un requisito el conocimiento de la lengua cooficial del territorio, si ello es proporcionado y preciso para garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

El artículo sexto del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece que “El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano”; “La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento” (...).



El Tribunal Constitucional ha reconocido en reiterada jurisprudencia que, en los territorios dotados de un régimen de cooficialidad lingüística, ambas lenguas oficiales son de uso “normal” y producen plenos efectos jurídicos: el uso por los particulares de cualquier lengua oficial tiene plena validez jurídica en las relaciones que mantengan con cualquier poder público radicado en dicho territorio, siendo el derecho de las personas al uso de una lengua oficial un derecho fundado en la Constitución y el respectivo Estatuto de Autonomía.

Madrid, 17 de abril de 2020